



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO y Ciencias Políticas

““EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA 2020””

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Liz Eliana Becerra Vilchez

Asesor:

Mg. Lic. Oscar Fritz Salazar
<https://orcid.org/0000-0003-2522-8741>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Emilio Augusto Rosario Pacahuala
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	Dilmer Adilio Echevarria Aguirre
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	Oscar Fritz Salazar Gamboa
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 7%  Publicaciones
- 12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A Dios, fuente infinita de misericordia y bondad, a quien debo cada paso y logro en mi vida; a mis padres, mi sostén incondicional y ejemplo de fortaleza, quienes con su amor y aliento me han impulsado a perseverar y superar cada obstáculo; a mis hermanas, quienes han sido mi compañía inquebrantable y la alegría que ilumina mi camino; a mis hijos, por su amor sincero y su infinita paciencia, inspiración diaria de entrega y ternura; y, finalmente, a mi amado Marcelo Darío, mi hijito amado, luz de mis ojos; en él descubro la grandeza del amor de Dios y la maravilla del milagro de la vida.

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi sincero agradecimiento a quienes han sido parte fundamental en la realización de este trabajo. En primer lugar, a mi asesor, Oscar Fritz Salazar Gamboa, por su guía, paciencia y sabiduría, que fueron pilares en cada paso de este camino; su dedicación y compromiso no solo han enriquecido mi formación académica, sino que han dejado una huella de inspiración en mi vida profesional y personal.

A mi querida alma mater Universidad Privada del Norte, institución que me ha brindado el conocimiento, el apoyo y el entorno propicio para crecer como profesional. Gracias a su excelencia académica y su constante búsqueda de la verdad y el conocimiento, pude desarrollar las habilidades necesarias para emprender y culminar este proyecto.

A todas las personas que de una u otra forma me han acompañado en este proceso, les expreso mi profunda gratitud y respeto. Sin su respaldo y su aliento, este logro no habría sido posible.

Tabla de Contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	12
1.1.	11
1.2.	13
1.2.1.	14
1.2.2.	16
1.3.	19
1.3.1.	20
1.3.2.	22
1.3.3.	23
1.3.4.	24
1.3.5.	25
1.3.6.	26
1.3.7.	27
1.3.8.	27
1.3.9.	28
1.3.10.	29
1.3.11.	30
1.3.12.	31
1.3.13.	31
1.3.14.	33
1.4.	34
1.4.1.	34
1.4.2.	34
1.5.	34
1.5.1.	34
1.5.2.	34
1.6.	34
1.6.1.	34

1.6.2.	35	
1.7.	35	
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA		38
2.1.	37	
2.1.1.	37	
2.1.2.	37	
2.1.3.	37	
2.2.	37	
2.2.1.	37	
2.2.2.	38	
2.3.	39	
2.3.1.	39	
2.3.2.	39	
2.4.	39	
2.5.	40	
2.6.	40	
CAPÍTULO III. RESULTADOS		42
3.1.	42	
3.1.1.	42	
3.1.2.	43	
3.2.	47	
3.2.1.	47	
3.2.2.	48	
3.3.	50	
3.3.1.	50	
3.3.2.	52	
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		57
4.1.	56	
4.2.1.	56	
4.2.2.	57	
4.3.	57	
4.3.1.	57	
4.3.2.	59	
4.3.3.	61	
4.4.	64	
4.5.	65	
REFERENCIAS		67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	12
Tabla 2	42
Tabla 3	43
Tabla 4	45
Tabla 5	47
Tabla 6	48
Tabla 7	49
Tabla 8	50
Tabla 9	51
Tabla 10	53
Tabla 11	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	43
Figura 2	48
Figura 3	52
Figura 4	53

RESUMEN

El presente estudio se desarrolló bajo la denominación de: El incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020; teniendo como objetivo principal de la misma el identificar que tan eficaz es el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020.

Asimismo, se buscó determinar si la aplicación de los actuales mecanismos de recuperación de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios es efectiva. Finalmente, se determinó si las instituciones involucradas en cumplir con la reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios cumplen adecuadamente su función.

La presente investigación es de tipo no experimental de corte transversal tipo descriptiva; donde se analizó e investigó los resultados en un grupo definido funcionarios públicos del distrito judicial de Cajamarca independientemente de los delitos cometidos para determinar el porcentaje de éstos; así como de la realización de entrevistas a abogados especializados en la materia para analizar si existe o no, un incumplimiento del pago de la reparación civil y si las instituciones involucradas en la misma cumplen adecuadamente sus funciones para el cobro de la misma.

Se concluye que existe un grave incumplimiento en el pago de las reparaciones civiles en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020 y que las entidades no cumplen adecuadamente sus funciones en el cobro y seguimiento del pago de las reparaciones civiles.

Palabras clave: Delitos, reparación civil, corrupción de funcionarios, incumplimiento.

ABSTRACT

The present study was developed under the denomination of: Failure to pay civil reparations in crimes of corruption of officials in the judicial district of Cajamarca 2020; having as its main objective to identify how effective is the payment of civil reparations in crimes of corruption of officials in the judicial district of Cajamarca 2020.

Likewise, it was sought to determine whether the application of the current mechanisms for recovery of civil reparations in crimes of corruption of public officials is effective. Finally, it was determined whether the institutions involved in complying with civil reparations for crimes of corruption of public officials adequately fulfill their function.

The present research is of a non-experimental descriptive cross-sectional type; where the results were analyzed and investigated in a defined group of public officials of the judicial district of Cajamarca regardless of the crimes committed to determine the percentage of these; as well as conducting interviews with lawyers specialized in the matter to analyze whether or not there is a failure to pay civil reparations and if the institutions involved in the same adequately fulfill their functions for the collection of the same.

It is concluded that there is a serious non-compliance in the payment of civil reparations in the Judicial District of Cajamarca 2020 and that the entities do not adequately comply with their functions in the collection and follow-up of the payment of civil reparations.

KEYWORDS: Offenses, civil reparation, corruption of public officials, noncompliance

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la realidad actual podemos ver que los delitos de corrupción de funcionarios constituyen actos en los que un funcionario público o un tercero abusa de sus funciones con el fin de obtener una dádiva u otro tipo de beneficio propio o de un tercero. Frente a estos delitos, cuando en los procesos penales se dicta sentencia condenatoria, se aplica la pena privativa de libertad correspondiente y, además, se establece el pago de la reparación civil en favor de la parte agraviada: el Estado.

Si analizamos a la corrupción históricamente, implica, hasta cierto punto, remontarnos hasta el inicio propia de la historia humana, dado que, según investigadores, ésta siempre existió entre nosotros.

Para Garzón (1997), la corrupción está muy arraigada en la sociedad, y la misma nace desde la existencia de la humanidad misma, ello en consideración de temas sociológicos y actualmente de la ciencia política, los cuales reafirman que la corrupción tiene una relación muy cercada con el poder.

Para Montoya, Et al. (2015) se debe entender por delitos de corrupción de funcionarios a aquel abuso en el poder que se fuera encargado, ya sea este por elección popular, selección, nombramiento o designación con el fin de conseguir beneficios particulares sin importar que sean económicos o no, violentando la normativa en perjuicio del Estado.

Cabe resaltar que, en la actualidad, el Perú está marcado por un sinnúmero de escándalos de corrupción que involucra desde servidores públicos de pequeños municipios y

localidades, hasta ex presidentes de la república que se encuentran investigados por delitos de peculado, cohecho, etc. y otros que se encuentran ya enjuiciados o cumpliendo prisiones preventivas mientras se desarrolla el juicio.

En esa misma línea, la región Cajamarca no es ajena a este mal que aqueja a nuestro Perú, en ese sentido y de acuerdo con los datos recabados del Sistema de Gestión Fiscal (en adelante SGF) de la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Cajamarca; para el año 2020 se muestra un alto índice de delitos, tal como podemos ver en el siguiente cuadro.

Tipos de Delitos

Tabla 1

ESTADISTICA DE TIPOS DE DELITOS POR GENERICA, SUB-GENERICA Y ESPECIFICA FISCALIA PROVINCIAL ESPEC. EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS-CAJAMARCA(NCPP)	
DESDE: 01/01/2020 HASTA: 31/12/2020	
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	
DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	
CONCUSION	5
CONCUSION (COLUSION ILEGAL)	1
PECULADO (MALVERSACION DE BIEN PUBLICO)	1
ABUSO DE AUTORIDAD	3
COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO	1
COHECHOACTIVO GENÉRICO IMPROPIO	2
COHECHOACTIVO GENÉRICO PROPIO	1
COHECHO PASIVO IMPROPIO	6
COHECHO PASIVO PROPIO	7
CONCUSION	2
CONCUSION (COLUSION CON DEFRAUDACION PATRIMONIALAL ESTADO)	64
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	1
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO	45
NOMBRAMIENTO ILEGAL DE CARGO PÚBLICO	3
OMISIÓN ILEGAL DE ACTO DE SU CARGO	4

PECULADO (APROPIACION O UTILIZACION CULPOSA DE CAUDALES DEL ESTADO)	72
PECULADO (DE USO)	14
PECULADO (DEMORA INDEBIDA DE PAGOS)	5
PECULADO (MALVERSACION DE BIENES O DINERO PUBLICO)	16
PECULADO (PECULADO CULPOSO)	3
PECULADO (PECULADO DOLOSO SIMPLE)	1
PECULADO (REHUSAMIENTO A ENTREGA DE BIENES)	2
PECULADO - MALVERSACION (SI EL DINERO O BIENES CORRESPONDEN A PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL)	1
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	3
TRÁFICO DE INFLUENCIAS POR FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO	1

Fuente: SGF del distrito Judicial de Cajamarca - Elaboración propia

Como podemos observar en el cuadro antes presentado, los delitos de corrupción de funcionarios son muy marcados; es en ese entendido, que nuestro estudio ha tomado interés en poder investigar y recabar información para así lograr determinar si los sentenciados cumplen con el debido pago de la reparación civil y, si las instituciones encargadas de hacer cumplir éste, están actuando adecuadamente para el cobro de estas.

Es por lo antes expuesto, que la presente tesis busca brindar un nuevo aporte para las futuras investigaciones sobre los delitos de corrupción de funcionarios y principalmente focalizándonos en la capacidad y labor del Estado para perseguir este pago tan importante como es la reparación civil.

1.2. Antecedentes

Álvarez (2020) señala que la redacción de los antecedentes se emplea para mostrar los distintos hallazgos que se han tenido en estudios previos, tomando en cuenta a las variables de estudio. Es importante considerar principalmente los estudios que han tenido objetivos o metodologías similares. Es posible que se encuentran estudios que han usado diversas metodologías e inclusive diversos tipos de análisis estadísticos siendo importante considerar a todos ellos dentro de la recopilación de los antecedentes.

1.2.1. Antecedentes Internacionales

Cajas Rojas (2018), en su tesis titulada " Problemas jurídicos de la recuperación de montos, depositados en el exterior, producto de delitos relacionados con actos de corrupción en el Ecuador", cuenta con un objetivo principal que es el poder analizar los problemas jurídicos del Estado ecuatoriano en la recuperación de los montos de dinero provenientes de delitos relacionados a la corrupción depositados en el exterior afectando a la ejecución de sentencias que establecen la reparación integral a favor del Estado, en donde se empleó los métodos inductivo, deductivo, crítico, analítico y hermenéutico, y logrando como resultados el poder haber determinado que existe un daño significativo ocasionado por la corrupción de funcionarios en su país, concluye finalmente que, únicamente, la prognosis de pena efectiva no es suficiente para la reparación del daño ocasionado, sino que se debe realizar una recuperación económica de acuerdo al daño ocasionado para así poder subsanar la lesión jurídica que se le ocasionó a la administración pública.

Esta tesis nos aporta una visión desde la perspectiva del daño ocasionado al estado, por lo que, la presente investigación buscará analizar los métodos eficaces a fin de poder reestablecer y menguar el daño ocasionado.

Heredia, F. (2004) en su tesis Los Mecanismos Administrativos Institucionales para el combate a la Corrupción en el sector público, Quinquenio: 1999-2003 para optar el grado de máster en Seguridad y Desarrollo con Mención en Gestión Pública y Gerencia Empresarial de la universidad Altos Estudios Nacionales (Ecuador); concluye de que en Ecuador y Latinoamérica en general, el problema de la corrupción es muy grande, y que el dinero robado y/o usurpado al Estado, genera grandes problemas para el desarrollo de los

países, por lo que considera que se debe realizar un trabajo integral entre las instituciones públicas con el fin de poder erradicar de raíz el problema y así poder tener instituciones estables y fortalecidas.

El trabajo de investigación antes estudiado nos aporta una perspectiva desde el punto de vista del daño que ocasiona la corrupción en las entidades públicas, por el lado de la presente tesis, se buscará profundizar respecto al daño que ocasiona el impago de las reparaciones civiles establecidas en sentencia.

Finalmente, para Figueroa, M. (2019) en su tesis “La corrupción y sus significados. un análisis evolutivo de las políticas de integridad”; para optar el grado de Magíster en Gestión Políticas y Públicas de la Universidad de Chile, explica que en su país, los primeros casos de corrupción al más alto nivel, fueron en el ámbito militar, lo cual permitió el nacimiento de Augusto Pinochet como líder militar encargado de comandar al país, mostrando una imagen de ética y honestidad, lo cual según señala el autor, era eso, una simple imagen, pues años después se comprobó la gran cantidad de corrupción que tuvo su gobierno y la cúpula militar que lo acompañaba. A modo de reflexión, el autor concluye que la corrupción, el dinero y el poder tienen una relación muy cercana y que por estos las personas cambian y pueden perjudicar al Estado, por lo que recomienda que se formen políticas para luchar contra la corrupción que no solo aqueja y perjudica a la administración pública, sino también a la ciudadanía.

La tesis antes analizada nos aporta un análisis desde el problema que ocasiona la corrupción en un país y su sociedad, por nuestra parte, la presente investigación ahondará en los problemas que ocasiona el incumplimiento en el pago de las reparaciones civiles en el

mejoramiento de la administración y la inversión públicas en obras en beneficio de la sociedad.

Como podemos observar las acciones de corrupción no sólo están enquistadas en nuestro país; es un mal endémico que está avanzando a grandes pasos por toda Latinoamérica y más aún; por todo el mundo. Urge implementar medidas ejemplares para poder realizar los cobros de reparación civil debidos para así poder resarcir en algo los daños ocasionados por su mal proceder.

1.2.2. Antecedentes Nacionales

Pezo Seijas (2017), en su tesis denominada como "Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016", tuvo como objetivo principal el poder, determinar la relación entre la precisión de la reparación civil y el cumplimiento, utilizando para ello una metodología de estudio no experimental con diseño descriptivo correlacional, logró como resultado que la precisión de la reparación civil dentro de las sentencias condenatorias en materia de delitos de corrupción de funcionarios tiene un mayor índice de incumplimiento, en casi tres veces su diferencia con el cumplimiento.

Cabe destacar que la tesis antes analizada, nos aporta un punto de vista desde la perspectiva de la comparación entre el cumplimiento y el incumplimiento de las reparaciones civiles, por nuestra parte, ahondaremos en la eficacia que de las medidas para el cobro de estas.

Desde otra perspectiva, Perdomo Bocanegra (2018), en su tesis denominada “Motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016-2017” teniendo como objetivo principal,

el poder lograr determinar la motivación del daño extrapatrimonial en las sentencias en materia de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali, durante los años 2016-2017, utilizando una metodología descriptiva básica, explicativa y no experimental; se lograron resultados significativos donde se puede visualizar que el 23.1% indica que se tuvo una correcta resolución de daño, por otro lado, el 46.2% opina que dicha resolución puede calificarse como regular, -entendamos esto como ni mala ni buena y por último el 30.8% señaló drásticamente que dicha determinación fue mala; por lo que la tesista concluye y afirma la existencia de correlación de sus variables, finalmente, se pudo determinar que existe una falta de motivación en las resoluciones emitidas en los casos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali.

Por lo antes comentado, la tesis planteada anteriormente, nos brinda una perspectiva desde la motivación de las sentencias, por lo que en la presente investigación se dará un enfoque más relacionado con el incumplimiento de los pagos y la ineficacia en el cobro de estos.

Desde otro tipo de análisis, Siapo Gutierrez (2018), realizó la investigación titulada “La Lesión de los Bienes Tutelados en los Delitos de Corrupción de Funcionarios, y su resarcimiento en la determinación de la Pena y de la Reparación Civil, a partir de los casos de los Juzgados Penales de Chiclayo, años 2014 -2015”, el mismo que contó como objetivo principal el conseguir determinar si la lesión que se presentan en los bienes jurídicos tutelados en materia de la administración pública son o pueden lograr ser compensados o indemnizados en la estipulación de la reparación, por lo que para analizar y obtener adecuados resultados, se utilizó la metodología de tipo descriptivo, con técnica dogmática, logrando resultados más que interesantes, pues se llegó a determinar que en temas de

reparación civil, la motivación es nula o casi nula, ello debido a que no existió un pedido o debate adecuado sobre el monto que se solicitó para la reparación civil en favor del Estado.

La tesis antes estudiada nos aporta un análisis desde los tipos de lesiones a bienes jurídicos ocasionados por la corrupción, por lo que, para la presente tesis, se buscará realizar un análisis desde la problemática ocasionada por la corrupción de funcionarios dentro de la administración pública.

Por otro lado, Quiroz, M. (2018), en su tesis “La positivización de la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano”, cuenta como objetivo principal, el poder determinar las bases dogmáticas que coadyuven una positivización entorno a la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento penal, en donde utiliza una metodología de manera aplicativa y a su vez jurídico social, obteniendo resultados mediante las entrevistas, en donde obtuvo que el, 85.20% considera que la reparación civil se da mediante sentencia condenatoria. Por lado, y respecto a otra pregunta 68.54% señala que se comprende que la reparación involucra que se restituya el bien, así como una indemnización por los daños ocasionados, Finalmente, a modo de conclusión, expresa que los requisitos utilizados por la judicatura para la fijación de la reparación civil se basan en el análisis de la norma penal.

De acuerdo con lo señalado en la presente investigación, esta tesis nos aporta unos resultados en concordancia a la positivización de la reparación civil y como los jueces aplican la misma, por lo que, en la presente tesis se tratará de analizar los beneficios de una correcta implementación e interpretación de la reparación civil en los casos de corrupción de funcionarios.

Finalmente, De acuerdo con Chávez, Y. (2019), en su tesis “Resarcimiento al Estado por los Funcionarios Públicos sentenciados por el Delito de Peculado por las Salas Penales de la Corte Superior de Ancash, durante el periodo 2005 – 2010”, tuvo como objetivo principal el lograr determinar el nivel de resarcimiento a favor del Estado por parte de los sentenciados en el delito de peculado en las Salas Penales de la Corte Superior de Ancash; utilizando para el mismo una metodología mixta, logrando resultados importantes en la misma, dado que se llegó a determinar que el cumplimiento del resarcimiento a favor del Estado por parte de los sentenciados es casi nulo; por lo que el autor concluye que existen grandes deficiencias normativas para ejecución de las sentencias en el ámbito de la reparación civil.

La tesis antes mencionada, nos aporta una visión del gran déficit que se tiene en el cobro de la reparación civil, por lo que, esta tesis buscará brindar mejoras para el cobro de estas y a su vez enfocarnos en los problemas normativos que afectan el cobro de estas.

1.3.Bases Teóricas

En primera instancia encontramos a Sampieri (2008), en el libro “Metodología de la Investigación”; donde señala que un correcto marco teórico no es el que contiene una cantidad abundante de páginas, sino el que trata con profundidad y de manera específica los aspectos relacionados con el problema, además de vincular de manera lógica y coherente los conceptos y las proposiciones encontradas en estudios anteriores.

Los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran regulados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, cuyo cuerpo normativo establece la sanción penal para servidores y/o funcionarios que cometan delitos de corrupción; frente a tales supuestos de hecho es que debe fijarse la cuantía de la reparación

civil como indemnización al Estado por los daños efectuados, esta medida es ejercida por el Procurador Público Anticorrupción; siendo el objetivo principal de éste: el cobro de las reparaciones civiles, la labor de investigación y litigio en todos los procesos sin diferencias por especialidad o monto de reparación civil. Cabe anotar que el tratamiento procesal penal no es el mismo para todas las secciones que contiene el mencionado capítulo II. En el siguiente cuadro se explican las diferencias:

DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
Vigencia total del Nuevo Código Procesal Penal (para todos los delitos)	Vigencia parcial del Nuevo Código Procesal Penal (sólo para delitos de corrupción)
Sección I Fiscalías Corporativas	Sección I fiscalías provinciales Penales
Sección II, III y IV fiscalía provincial Especializada en delitos de corrupción o Fiscalías Corporativas a falta de la primera.	Sección II, III y IV fiscalía provincial Especializada en delitos de corrupción.

Para delitos graves, complejos y que tengan repercusión nacional, o cuyos efectos superen el ámbito de un distrito judicial o que se cometan por organizaciones delictivas, serán requeridas las Fiscalías Supraprovinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios.

1.3.1. Corrupción: definición y características

Es así como Reátegui (S/F) explica como la palabra corrupción es directamente proveniente del latín “rumpere” que significa “romper” o “corromper”, por lo que podemos entender que existe un resquebrajamiento de una situación que por lógica simple refiere a la

intervención de individuos, entre los que se encuentra el corruptor y el corrupto, los cuales cumplen roles como lo es ejercer la acción de corromper o en donde el otro individuo acepta ser corrompido para la obtención de algún beneficio de dichas acciones.

En ese mismo sentido, el autor mencionado ofrece una visión general de la corrupción definiéndola como el ejercicio del abuso del poder con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo o para otro, ya sea económico o no. Se comprende que la corrupción persigue el enriquecimiento personal o ajeno del funcionario, servidor público o de un tercero y/o malversando, lo cual perjudica al Estado y a su gestión pública.

La perspectiva anteriormente mencionada se complementa con González, E. (2015) quien describe la corrupción como un fenómeno que socava la ley y el orden jurídico y a su propia administración pública, lo que causa una preocupación a nivel social. Además, subraya que este delito no es únicamente un daño por las pérdidas económicas para el estado, sino que trasciende rompiendo valores éticos y de lealtad.

Desde su perspectiva, Martínez (2015) argumenta que la corrupción en el Perú se arraiga principalmente en las contrataciones públicas, él identifica el epicentro de las prácticas ilegales que transgreden las leyes y normativas, facilitando así diversos tipos de corrupción en distintos hábitos.

Desde la visión de Vega (2013) nos cuenta cómo la corrupción afecta las instituciones estatales, el desempeño de los funcionarios y la vida cotidiana de los ciudadanos, destaca cómo esta problemática no está aislada únicamente en el círculo del poder político sino como evidenciando su impacto en el acceso a servicios básicos y la

vulneración de derechos debido a la pérdida de dinero evitando que sucedan mejoras en la educación, salud y más servicios primarios.

1.3.2. El delito y la Teoría del delito

Lopez (2020) en su tesis “La Teoría del Delito” desde la perspectiva de Von Liszt y Beling en La Teoría clásica del Delito, nos cuenta que en un contexto marcado por los aportes de Franz Von Liszt y Ernest Beling en 1917, presenta una estructura conceptual que comprende cuatro elementos fundamentales: acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Estos tres primeros elementos se consideran objetivos dentro de la estructura del delito, mientras que la culpabilidad se identifica como un aspecto subjetivo. Es importante señalar que, históricamente, la concepción del delito difiere de la visión contemporánea. Por ejemplo, en 1822, durante la tercera edición de los Elementos de Derecho Criminal de Giovanni Carmignani, se enseñaba que todo delito constaba esencialmente de dos elementos: una voluntad contraria a la ley y un acto físico que infringía dicha ley social. Este enfoque subrayaba la importancia de comprender tanto la intención del agente como la ejecución del acto delictivo para entender su impacto en la sociedad.

Es así como Claus (1192) establece que toda acción que se considere como delito debe ser típica, es decir, debe coincidir con alguna descripción de delitos establecida en la legislación penal. Esta vinculación estricta a la tipicidad deriva del principio *nullum crime sine lege*, que impide la derivación de acciones punibles de principios jurídicos generales sin una tipificación específica en la ley, como ocurre en ciertas consecuencias jurídicas civiles.

Por otro lado, Vega (2016), por su parte, analiza el esquema neoclásico del delito, el cual concibe al tipo como fundamentalmente objetivo. Aunque este esquema reconoce que el dolo y la culpa son problemas de culpabilidad, en ocasiones se hacen referencias a aspectos

subjetivos distintos al dolo y la imprudencia que siguen siendo problemas de culpabilidad, como ciertos ánimos o propósitos distintos del dolo, la culpa y la preterintencionalidad.

Siguiendo en ese sentido Diaz (1991) explora el concepto de antijuridicidad, el cual se refiere al carácter contrario al Derecho que posee un hecho típico. Este desvalor está en contradicción con las normas del Derecho en general, no solo con el ordenamiento penal. Se destaca que la antijuridicidad es uno de los elementos que conforman la estructura básica del delito junto con la tipicidad, la culpabilidad y la punibilidad.

En relación con la culpabilidad, Toledo (1981) plantea que ha existido siempre, siendo la primera persona castigada a causa de su juicio o ejercicio de atribución a alguien. Sin embargo, su conceptualización surge después, clausurando en cierto modo la época del pensamiento penal primitivo, donde predominaba la mera responsabilidad por el resultado.

Hartmann (1974) sugiere que la punibilidad requiere la precisión de ciertos extremos que sirven como punto de partida para su estudio. La racionalización del estudio jurídico del delito ha dado lugar a dos tendencias generales, denominadas análisis-síntesis.

1.3.3. Sujeto Activo

Rojas (2016) señala las diferencias entre los términos "funcionario" y "servidor público" en el contexto del Código Penal peruano. Según su análisis, ambos sirven al Estado, pero el funcionario representa al Estado y ejerce funciones públicas, mientras que el servidor trabaja para el Estado, pero no expresa su voluntad y se encuentra en situación de subordinación respecto a los funcionarios.

En contraste, Salinas (2014) argumenta que, en el ámbito penal, la concepción de funcionario o servidor público es más amplia que en el Derecho Administrativo. El autor indica que los criterios establecidos por el artículo 425 del Código Penal no definen claramente la condición de funcionario o servidor público, lo que dificulta la identificación de los sujetos activos en delitos contra la Administración Pública. Además, el autor sostiene que el sujeto activo de estos delitos debe tener una relación funcional directa con los efectos o caudales implicados en el delito, como percibir, administrar o custodiar. Esto indica que no se trata solo de un delito especial, sino de uno especialísimo que requiere una relación funcional indispensable con el objeto del delito

1.3.4. Actor Civil

En ese contexto procesal penal Villegas (2013) define al actor civil como aquel que enfoca su participación en el proceso en la acción civil para demandar una reparación por los daños causados por el delito.

Así el CPP de 2004 en su artículo 98 prescribe que: “La acción reparatoria en el proceso penal solo podrá ser ejercida por quien resulte perjudicado por el delito, es decir, por quien según la ley civil esté legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito”.

Según indica Del Río (2012), el artículo 13 del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) otorga al actor civil la posibilidad de renunciar a su reclamación de reparación civil antes de que comience la etapa intermedia del proceso penal. Esto, aclara el autor, no afecta su derecho a presentar esta reclamación en un proceso civil posteriormente. Además, el artículo 14 del NCP permite que la acción civil sea objeto de transacción, estableciendo que una vez formalizada dicha transacción ante el juez de la investigación preparatoria, el

fiscal debe abstenerse de solicitar reparación civil en su acusación. Esto elimina la posibilidad de un supuesto interés público o social en la reparación del daño ocasionado por un acto que pueda considerarse como delito.

Este cambio en la concepción del ejercicio de la acción civil en el proceso penal, como indica nuevamente Del Río (2012), lleva a entender que la condición de perjudicado y, por ende, la capacidad para actuar como actor civil no debe evaluarse únicamente desde la perspectiva de la estructura del delito, ya que esto no necesariamente determina la presencia o ausencia de un daño. Este punto cobra especial relevancia, según el autor (Autor, Año), dado que el NCPP actual permite imponer una reparación civil incluso en casos de sentencias absolutorias o sobreseimientos.

1.3.5. Reparación Civil

En relación con la reparación civil y según Tasayco (2011), esta surge como una responsabilidad derivada del delito y constituye el objeto civil del proceso penal, pudiendo ser reclamada por el agraviado dentro o fuera del mismo y su cuantía se determinará considerando las condiciones económicas del procesado.

En ese mismo sentido, pero con otro punto de vista Lazo (2016) en su tesis La Reparación Civil en los casos de delitos contra la vida para optar el grado de Abogado de la Universidad de Piura señala que el delito acarrea tanto consecuencia jurídico-penales como jurídico-civiles destacando la reparación civil como una de las últimas de esta.

Finalmente, y según el análisis realizado por el autor francés André Tunc (1990), la institución de la responsabilidad civil ha estado inherentemente ligada al ser humano, y en su desarrollo se han identificado cinco funciones estrechamente entrelazadas. Estas funciones incluyen el castigo de un culpable, la venganza y compensación de la víctima, el

restablecimiento del orden social y la prevención de comportamientos antisociales. A lo largo del tiempo y en diferentes contextos históricos, la importancia relativa de estas funciones puede haber variado, dependiendo de diversos factores como los tipos de culpa o los casos individuales.

1.3.6. El Daño

El primer componente de la responsabilidad civil extracontractual implica la acción que genera el daño. Esta acción debe, al menos parcialmente, coincidir con la conducta relevante desde el punto de vista penal. A diferencia del ámbito penal, donde la acción puede ser tanto activa como omisiva, en el ámbito civil, la acción dañina no necesariamente se atribuye como propia.

La acción dañina debe ser antijurídica, ya que los daños derivados de una acción lícita no pueden fundamentar una responsabilidad civil. Sin embargo, esta antijuridicidad no se concibe de la misma manera que en el contexto del delito, sino simplemente como la existencia de la obligación legal de reparar el daño.

El daño causado puede tener una naturaleza patrimonial o extrapatrimonial, y en ambos casos existe la obligación de resarcimiento. Es crucial determinar la magnitud del daño para decidir sobre la reparación. Aunque se utilice el término "daños y perjuicios" como si fueran conceptos diferentes, en realidad se refieren a lo mismo.

En el contexto de la acción civil en el proceso penal, el daño civil resarcible no tiene que estar incluido en el tipo penal del delito juzgado, lo que significa que no solo el titular del bien jurídico protegido puede ser parte civil. Según el artículo 94.1 del CPP, el agraviado en el proceso penal incluye tanto a la víctima del delito (titular del bien jurídico

protegido penalmente) como a aquel perjudicado por sus consecuencias (quien sufre daños civilmente reparables). Solo aquel agraviado que es perjudicado por el delito según la normativa civil puede ser parte civil en el proceso penal, como lo establece el artículo 98 del CPP. En este caso particular, el único agraviado y perjudicado es el Estado Peruano.

1.3.7. Daño Subjetivo Y Objetivo

Villegas (2013) plantea que el daño puede clasificarse en dos categorías según la entidad afectada: el daño subjetivo o daño a la persona, que se refiere al perjuicio sufrido por individuos, y el daño objetivo, que afecta a las cosas. En el contexto de corrupción de funcionarios, nos centraremos únicamente en el daño objetivo, ya que es lo relevante para nuestra discusión.

Por otro lado, Montovari (1990) señala que el delito se puede analizar desde dos componentes fundamentales: el elemento objetivo y el elemento subjetivo. Estos componentes han variado a lo largo del tiempo y según diferentes autores, pudiendo referirse también como tipo y culpabilidad, elemento físico o elemento psicológico, entre otros términos; el elemento objetivo abarca todo lo que está descrito de manera objetiva, material o natural en la descripción legal del hecho, incluyendo también los aspectos relacionados con la exclusión de la ilicitud de este, como las causas de justificación. Por otro lado, el elemento subjetivo engloba los aspectos relevantes de la descripción legal que tienen que ver con la actitud de la voluntad, como la conexión psicológica entre el hecho y su autor.

1.3.8. Daños Extra personales o patrimoniales

En el marco del Nuevo Código Procesal Penal del 2004, se establece el principio de oportunidad como uno de los beneficios premiales. Este principio permite la reparación del

daño causado sin necesidad de intervención judicial, requiriendo únicamente el acuerdo entre Ministerio Público, denunciado y agraviado. El fiscal establece los términos para la compensación del perjuicio, permitiendo incluso su pago en cuotas a lo largo de nueve meses.

Galvez (2016) explicando que en el caso de que el conflicto llegue al ámbito judicial, corresponde a la autoridad jurisdiccional que impuso la pena disponer su ejecución. Esta ejecución, de acuerdo con la naturaleza de la pena, se lleva a cabo por las autoridades penitenciarias conforme al Código de Ejecución Penal.

En la perspectiva de Guillermo (2012) es responsabilidad del juez detallar los criterios utilizados para calcular el perjuicio, diferenciando entre daños patrimoniales y extrapatrimoniales. A pesar de que se analiza la determinación del monto de la reparación civil de forma separada, es importante tener presente un principio fundamental: la reparación se establece en función de la entidad y magnitud del daño ocasionado, sin considerar la gravedad del delito o la capacidad económica del agente.

1.3.9. Lucro Cesante

(Villegas 2013) se refiere a la pérdida de una ganancia legítima esperada o en un aumento no realizado del patrimonio. Esa ganancia o enriquecimiento debe tener carácter lícito, pues si se ha dejado de ganar una suma de dinero proveniente de acciones ilícitas, no podrá reclamarse derecho al pago de lucro cesante.

El Código Civil y Comercial de la Nación de 2014 dedica una sección completa al concepto de Daño resarcible y sus implicancias legales. Por ejemplo, en el artículo 1738, referente a la indemnización, se establece que esta abarca la pérdida o disminución del

patrimonio de la víctima, así como el lucro cesante en relación al beneficio económico esperado según la probabilidad objetiva de su obtención, y la pérdida de oportunidades. Además, se incluyen las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, su integridad personal, su salud física y mental, así como las afectaciones a sus aspectos espirituales legítimos y las que resulten de la interferencia en su proyecto de vida.

1.3.10. Bien Jurídico Tutelado

Salinas (2011) argumenta que, en los delitos de corrupción, el bien jurídico protegido es el correcto funcionamiento de la Administración Pública, que se ve afectado por los actos corruptos de los funcionarios públicos. Este concepto, aunque amplio, requiere una delimitación precisa para su aplicación penal, ya que la normativa actual no siempre se aplica de manera adecuada, lo que permite que los servidores públicos continúen delinquiendo sin un castigo efectivo.

Por otro lado, Serra (1996) define el patrimonio afectado del Estado como el conjunto de bienes y derechos que ha acumulado como resultado de su actividad normal, destinados a la prestación de servicios públicos o a la realización de sus objetivos políticos, sociales o económicos.

En contraste, Villegas (2013) critica el papel limitado que juega la víctima en el proceso penal, a pesar de ser la primera afectada por el delito. La falta de participación de la víctima en el proceso penal vulnera sus derechos de manera evidente, lo que socava la efectividad del sistema judicial en la reparación de los daños sufridos.

1.3.11. Responsabilidad Civil

Existen distintas perspectivas sobre la naturaleza de la reparación civil. Una de ellas, sostenida por Reinhart (1965), argumenta que la reparación civil tiene bases compensatorias, satisfactorias, sancionatorias, preventivas y disuasorias. Según Maurach, la indemnización es esencialmente un efecto secundario que solo puede ser impuesto mediante una sentencia condenatoria a una pena específica.

Por otro lado, según Arévalo (2017), la reparación civil se define como la responsabilidad civil atribuida al autor del delito frente a aquel que sufre las consecuencias económicas del acto ilícito. El autor se enfatiza que comprender la reparación civil implica entender previamente qué es la responsabilidad civil en su totalidad.

Pizarro, Ramón Daniel (2000), argumenta que el propósito fundamental de la responsabilidad civil abarca aspectos resarcitorios, indemnizatorios, compensatorios y, en ciertos casos, incluso satisfactorios, sin descartar los efectos preventivos que también se le atribuyen.

En contraste, según la legislación civil, las obligaciones derivan de la ley, los contratos, los cuasicontratos, así como de los actos y omisiones ilícitos que involucren cualquier forma de culpa o negligencia. Es importante destacar que la existencia de responsabilidad penal por ciertos actos u omisiones ilícitos no implica necesariamente incompatibilidad con la responsabilidad civil.

En el contexto de la responsabilidad civil por daños ocasionados por acciones penalmente relevantes, se presume que esta es de índole extracontractual. Por lo tanto, el ejercicio de la acción civil en el proceso penal se centra en los elementos constitutivos de la

responsabilidad civil extracontractual, los cuales incluyen el acto dañino, el daño resultante, la relación de causalidad entre ambos y los factores de atribución.

1.3.12. Definición De funcionario Y Servidor Público

Salinas (2019) expone que, en el ámbito penal, la definición de funcionario o servidor público es mucho más amplia que en el ámbito del Derecho Administrativo, donde se limita a considerar la elección y la designación por autoridad competente como fuentes del mismo. Afirmación respaldada por la constatación de que los criterios establecidos por el artículo 425° del código penal no definen claramente la condición de funcionario Público o Servidor Público, ya que no permiten identificar o determinar la condición de los sujetos.

1.3.13. La Relación De Causalidad

La relación de causalidad vincula la acción u omisión con el daño resarcible. Como puede verse, no se maneja una concepción naturalista de la causalidad que se limite a las acusaciones, sino que se incluye sin mayores cuestionamientos a las omisiones.

Por ello, las teorías utilizadas para determinar la relación de causalidad en la responsabilidad civil se corresponden fundamentalmente con las teorías individualizadoras de la causalidad que, en cierto momento, se discutieron en el Derecho Penal. De entre ellas, la que más reconocimiento ha recibido entre los civilistas es la teoría de la causa adecuada, según la cual una causa es adecuada respecto del resultado cuando de acuerdo a la experiencia normal y cotidiana debe ser capaz o adecuada para producir el daño causalmente provocado. En el plano legislativo, esta caracterización de la relación de causalidad es la que asume, por lo demás, el artículo 1985 del CC.

Dado que el artículo 101 del CP establece que las disposiciones del Código Civil resultan aplicables a la reparación civil ejercida en el proceso penal, la relación de causalidad debería determinarse con el parámetro de la causa adecuada recogida en el artículo 1985 del CC.

Sin embargo, el precedente vinculante establecido en la sentencia RN 948-2005-Junín parece asumir un parámetro de interpretación distinto, al sostener que los daños deben desprenderse directamente del delito. Tal delimitación jurisprudencial traería como consecuencia que se excluyan de la reparación civil deducida en el proceso penal los daños que no son consecuencia directa del delito, asumiendo, de alguna manera, la teoría de la causa próxima.

Una explicación lógica a este planteamiento podría encontrarse si se atiende al objeto de prueba del proceso penal. El juez penal se centra probatoriamente en la conducta delictiva, por lo que no se podría ampliar el objeto de prueba a otros hechos, aunque estén causalmente vinculados. Si el juez penal pudiese salirse del ámbito delimitado por el hecho delictivo, el proceso penal dejaría de ser un proceso penal para convertirse en un proceso penal-civil.

La relación de causalidad puede fracturarse y, por lo tanto, reconducir el daño a otra causa en cuatro supuestos legalmente previstos: el caso fortuito, la fuerza mayor, el hecho determinante de un tercero y la imprudencia de la propia víctima (artículo 1972 del CC). Si bien resulta inexacto hablar de una fractura del nexo causal, pues el nexo causal no se fractura, sino, en todo caso, se desvía del proyectado, lo cierto es que, en una comprensión de la causalidad tan desligada de la comprensión naturalista como lo es la civilista, puede admitirse tal denominación. Lo que debe resaltarse es que estos supuestos muestran que la única defensa

que se tiene en el proceso penal, en cuanto a la reparación civil, no es negar la existencia del hecho dañoso, sino que también es posible alegar que se ha producido una fractura del nexo causal, aun cuando tal dato no sea relevante para la imputación penal.

1.3.14. Los Factores De Atribución

Villegas (2020) argumenta que la responsabilidad civil por daño no se establece únicamente por la mera producción de este, sino que se requiere atribuir legalmente el perjuicio causado. Esta atribución puede ser subjetiva, relacionada con la culpa o el dolo del responsable, o bien objetiva, considerando la adecuación de la acción para causar el daño y otros criterios de distribución de riesgos. En este sentido, el Código Civil Peruano adopta una posición que combina ambos tipos de criterios de imputación, tal como lo establece su artículo 1969.

El dolo civil implica la voluntad consciente de provocar el daño, mientras que la culpa se configura por la omisión de la diligencia o cuidado adecuados en las circunstancias pertinentes. Esta culpa puede variar en su grado, desde leve hasta inexcusable, dependiendo de la situación.

En el ámbito de la corrupción de funcionarios, la responsabilidad civil se deriva de las acciones u omisiones de los servidores públicos que causan daño económico al Estado. Este daño puede ser generado por dolo o culpa, ya sea esta última leve o inexcusable. La obligación de reparación es contractual y solidaria, y la acción prescribe en un plazo de diez años desde la ocurrencia de los hechos que provocaron el daño económico. Aunque esta disposición se refiere principalmente a daños económicos, debe interpretarse de manera coherente para incluir también los daños no patrimoniales.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Qué tan eficaz es el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito judicial de Cajamarca?

1.4.2. Problemas específicos

PE1: ¿Qué tan eficaces se perciben los mecanismos de cobro de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios, en el distrito judicial de Cajamarca?

PE2: ¿Cómo podría mejorarse los mecanismos para hacer efectivo el cobro de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Identificar que tan eficaz es el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar si la aplicación de los actuales mecanismos de recuperación de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios es efectiva.

OE2: Determinar si las instituciones involucradas en cumplir con la reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios cumplen adecuadamente su función.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

La reparación civil en el Distrito Judicial de Cajamarca en el año 2020 no es eficaz; ya que en la actualidad no se hacen efectivo los pagos de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios, por diferentes factores que pueden ser

atribuibles a los mecanismos legales para ser efectivo el pago y a las instituciones involucradas para hacer efectivo el pago.

1.6.2. Hipótesis específica

HE1: Los mecanismos para hacer cumplir el pago de la reparación civil no están siendo eficaces ya que podemos observar grandes cantidades de pago aun no hechas al Estado y por ende una pérdida económica sustancial en las arcas del éste.

HE2: Las instituciones involucradas en hacer cumplir el pago de la reparación civil no están siendo efectivas ya que podemos ver que los profesionales especializados en perseguir dicho pago no estarían cumpliendo adecuadamente con su función.

1.7. Justificación

Cuando hablamos de corrupción hoy en día se nos viene a la mente un hecho delictivo cometido por un funcionario o servidor público que ha incumplido con sus obligaciones y deberes para con su empleador: el Estado. Los delitos de corrupción de funcionarios son precisamente los actos delictivos más relevantes contra la administración pública y, que es, un agravio a la ley; en ese sentido conlleva a la participación de la procuraduría el cual es el encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado, en consecuencia es el encargado de procurar y perseguir el pago por el daño ocasionado, el cual se ve reflejado en la reparación civil, es decir el resarcimiento por el daño del bien jurídico protegido ya que un delito afecta directamente en el ejercicio del bien común.

En ese sentido, que la presente investigación se realiza a fin de poder analizar el incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020.

El tema tratado en el presente trabajo de investigación surge por la necesidad de determinar cuáles son los errores en la aplicación de mecanismos de cobro o de exigencia de la reparación civil, los cuales, conllevan un problema más que significativo para el Estado y posible uso de recursos en beneficio de la sociedad.

Por esta razón, consideramos que es importante el presente trabajo de investigación, para enmarcarnos en la realidad de nuestra región; específicamente, en el distrito judicial de Cajamarca 2020.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

En el presente capítulo desarrollaremos sistemáticamente los aspectos metodológicos que nos permitirán establecer los cimientos para otorgar una posible solución al presente objeto de estudio.

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. Diseño de la investigación: De acuerdo con lo expresado por Aranzamendi (2010)

la presente tesis es de diseño no experimental de corte transversal, debido a que no se someterá a prueba alguna las variables propias del estudio; es transversal porque únicamente se miden las variables en un tiempo y espacio determinado.

2.1.2. Tipo de investigación: La presente investigación es de tipo descriptiva, Ello en relación con lo comentado por Altuna (2018) dado que se realiza una descripción detallada de acuerdo con una relación dimensionada, la cual presenta componentes, variables, características y propias del estudio.

2.1.3. Enfoque Cualitativo: El enfoque utilizado para el presente trabajo de investigación es cualitativo, ello en relación con lo expresado por Hernández, Fernández y Baptista (2010) debido a que por medio de este enfoque se realiza la recolección y análisis de datos, con la finalidad de poder contestar a las preguntas planteadas en la tesis o incluso, para plantear nuevas cuestiones o preguntas en el transcurso de la interpretación que se den de los resultados.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.2.1. Técnica:

Para Carrasco (2005), la técnica es conjunto de lineamientos que conceden el desarrollo de las funciones que realizan los tesisistas en ciertos periodos propios de

una investigación, que conseguirá el poder analizar los datos obtenidos mediante los instrumentos utilizados.

En la presente investigación se utilizó como primera técnica una encuesta, la cual se desarrolla mediante preguntas dirigidas a un número considerable de personas, por lo que el investigador realizó un cuestionario que, mediante las preguntas efectuadas en forma personal, indagó opiniones y/o características de una determinada comunidad.

Asimismo, como una segunda técnica para la recolección de los datos, se realizó la técnica de la entrevista, mediante la cual, se organizó preguntas de libre respuesta por parte de los entrevistados mediante la cual brindaban sus opiniones y comentarios respecto a las preguntas planteadas.

2.2.2. Instrumento

el instrumento que se utilizó para las encuestas es de tipo cuestionario; el cual nos permitió conocer los criterios, percepciones y críticas de los servidores y funcionarios públicos sobre aplicación los mecanismos que permiten hacer efectivo el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Cajamarca, cuyo instrumento fue aplicado a magistrados del Poder Judicial en lo Penal, Fiscales Anticorrupción, Procuradores de las Contralorías, Procuradurías Anticorrupción y por último la Policía Nacional de Perú, entes encargados de velar por el cumplimiento de la pena y la reparación civil.

El instrumento utilizado para la técnica de la entrevista antes planteada será la guía de entrevista, el cual se elaboró con apoyo del asesor de tesis, en la cual se planteó

preguntas que sirvieran para responder las preguntas y objetivos planteados anteriormente en el desarrollo de la presente tesis.

2.3. Población y muestra:

2.3.1. Población:

La población para la presente investigación está conformada por los siguientes grupos:

Encuesta:

- 10 fiscales anticorrupción - Ministerio Público: 2 principales y 8 adjuntos.
- 2 magistrados, jueces – Poder Judicial: 1 juez de preparatoria especializada y un juez unipersonal.
- 3 procuradores - Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Cajamarca.
- 6 efectivos de la Policía Nacional del Perú – Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción Cajamarca: 1 comandante y 6 efectivos policiales.

Entrevista:

- 4 abogados especialistas en delitos de corrupción de funcionarios

2.3.2. Muestra

Para la presente investigación, la muestra representa el mismo número de población encuestada y entrevistada mencionada anteriormente en el apartado de la población

2.4. Método

El método utilizado para la presente tesis es el de investigación jurídica dado que se analizó el marco legal, y teorías respecto al sistema jurídico. Respecto a este método de investigación.

La finalidad de haber utilizado este método fue evidenciar incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020.

2.5. Procedimiento Y Análisis De Datos

En primer lugar, se realizó el instrumento de encuesta para luego enviar las invitaciones a la población especificada líneas arribas y así poder realizar la encuesta y recabar los datos que se mostrarán posteriormente en el capítulo de resultados mediante gráficos.

Respecto a las entrevistas, se realizó la guía de entrevista, la cual fue semi estructurada, lo cual permitió tener una mayor interacción con los entrevistados, posteriormente a ello, se organizó en documento Word las respuestas más relevantes de la misma, para poder realizar una comparación entre ellas.

2.6. Aspectos Éticos

Consideramos importante indicar que la información obtenida y plasmada de otras fuentes tales como libros, artículos, trabajos de investigación, entre otros documentos, se han realizado respetando los derechos de autor (con el Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Intelectual y con el Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre Derechos de Autor), realizando las citas correspondientes.

Asimismo, se respetó el Manual realizado por la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association – APA) 7° Edición.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En la presente investigación dada la revisión de los expedientes y habiendo recopilado las estadísticas de nuestras encuestas vemos claramente las limitaciones existentes tales como recursos y tiempo; sobre todo a las personas que se les aplicaba los instrumentos metodológicos; otra limitación ha sido el rechazo a poder aplicar los instrumentos metodológicos en algunos funcionarios públicos del Ministerio Público, magistrados del Poder Judicial en lo penal, fiscales anticorrupción, procuradores de las Contralorías y Procuradurías Anticorrupción, entes encargados de velar por el cumplimiento de la pena y la reparación civil.

En lo que respecta a la efectividad de los mecanismos en el pago de la reparación civil por delitos de corrupción de funcionarios y la efectividad de las instituciones, que según la doctrina positiva del Derecho son las encargadas de realizar los controles y verificar el cumplimiento del pago de la reparación civil; coinciden con lo que señalan los estudios y normas jurídicas revisadas previamente y aquí citadas; por ejemplo, Decreto Legislativo N°. 1068 y el Decreto Supremo N°. 017-2008-JUS; la cual es ejercida por el procurador público anticorrupción y la institución al que éste representa: Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción.

Teniendo como base los antecedentes antes mencionados y los delitos plasmados líneas arriba; hemos creído necesario mostrar y dar a conocer las tablas de los diferentes registros que contienen detalladamente, ítems, porcentajes y cantidades recabados minuciosamente para para la presentación de esta tesis; y que, a continuación, preciso:

3.1.Resultado N° 01

Objetivo General: Identificar que tan eficaz es el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020.

3.1.1. Del Análisis de las encuestas

Existe un Registro de los cobros efectivos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla 2

Ítems	Cantidad	Porcentaje
No	12	60%
Algunas veces	3	15%
Si	5	25%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

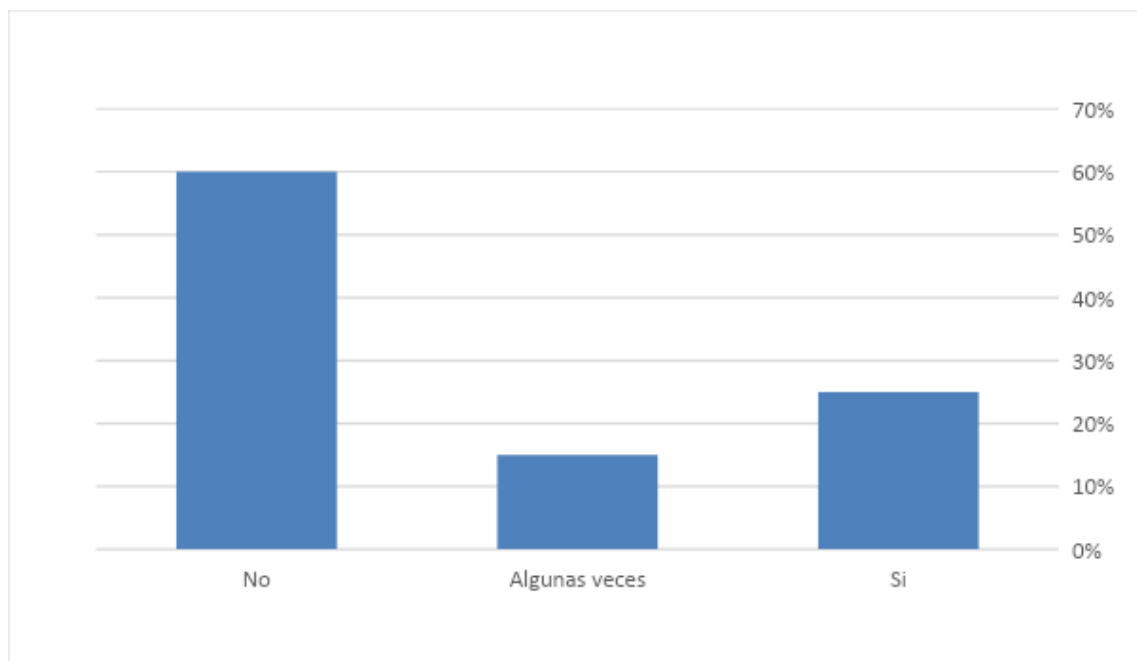


Figura 1: *Registro de cobros efectivos.*

Elaboración propia

En la tabla 2 y la figura 1, se percibe que el 60% de los funcionarios públicos de las instituciones del Poder Judicial, fiscales anticorrupción y procuradores anticorrupción manifiestan que no existe un registro de los cobros que sean efectivos en el caso de la reparación civil; el 15% por ciento manifiesta que a nivel de cada institución se lleva un registro de los pagos de reparación civil cobrados; el 25% manifiesta que si existe o ellos manejan un control adecuado para verificar en cuantos se efectivizo el pago de la reparación civil.

3.1.2. De las Entrevistas

Pregunta: ¿Cuáles son las principales causas al incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios, y cómo se puede promover una mayor eficacia en la aplicación de las sanciones?

Tabla 3

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Entrevistado 1	Considero que la causa más común al incumplimiento del pago de la reparación civil es la poca falta de conocimiento o incidencia que le dan a la misma por parte de la fiscalía y del poder judicial, los cuales ven a dicha reparación civil como un elemento accesorio al proceso y no como una prioridad para poder tutelar el derecho del Estado que fuera vulnerado a través del delito de corrupción. Asimismo, la falta de obligatoriedad en la misma significa también una causa más que relevante para el incumplimiento del pago de esta. Por otro lado, considero que, para conseguir una mayor eficacia de las sanciones, principalmente de la reparación civil, es la obligatoriedad en la misma para la culminación final de la pena y el excarcelamiento del condenado una vez cumplida su pena.
Entrevistado 2	Sin duda alguna, la falta de obligatoriedad del cumplimiento de

	la reparación civil, dado que existen sentenciados por delitos de corrupción que han salido de prisión sin haber pagado su pena, y aunque al haber incumplido el pago de la reparación les genera que sus antecedentes no se borren, ello no les significa ningún tipo de problemas dado que aun así recuperan su libertad. Considero que se debe considerar obligatorio el pago de esta para poder salir de prisión.
Entrevistado 3	La poca importancia que se le da a la reparación civil es el problema más grave que se tiene pues debido a esa falta de importancia, hasta el día de hoy, hay millones de soles perdidos en perjuicio del Estado que no han sido cobrados por delitos de corrupción. Se debe imponer sanciones más drásticas a las personas que incumplan con el pago de la reparación civil.
Entrevistado 4	El poco seguimiento que se le da el pago de la reparación civil es la causa más grave para el incumplimiento de este, ello realmente es un problema que debe ser tomado en cuenta por los jueces y fiscales, dado que realmente es una pérdida de dinero para el Estado que se puede usar para obras y mejoramiento de la infraestructura. Considero que se debe analizar la modificación de la norma acerca de la obligatoriedad reparación civil para poder generar una mayor eficacia en el pago de esta.

Fuente: Elaboración Propia

Apreciación Global: Se puede interpretar que la gran mayoría de participantes considera que la falta de obligatoriedad en el pago de la reparación civil como una de las causas del impago de esta en conjunto con la poca importancia o consideración que se le da a la misma, genera un problema no solo para la administración pública sino para la sociedad en conjunto, lo cual a consideración de la presente tesista, es un tema más que importante de tratar por parte del Estado, pues el impago de estas reparaciones civiles representan una suma más que considerable de dinero que podría ser usada para el bien de la sociedad.

Pregunta: ¿Cómo afecta el incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios a la percepción de la justicia, la integridad institucional y la confianza ciudadana en el Estado de derecho?

Tabla 4

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Entrevistado 1	Afecta enormemente, puesto que por un lado, la justicia se ha cumplido de manera parcial, dado que no todas las sanciones han sido eficaces para la recuperación de la lesión al bien jurídico tutelado del Estado afectado por la corrupción, por otro lado, la institucionalidad de la entidad pública se ve más que mancillada, dado que uno de sus funcionarios ha faltado a la ética y a lesionado a la administración pública, finalmente al haberse lesionado a la administración pública, la sociedad también puede verse perjudicada, porque esa lesión o violación puede conllevar a que se desarrollen inadecuadamente o ineficazmente obras públicas en beneficio de la ciudadanía, lo cual puede poner en peligro la vida de las mismas, como lo fue el puente mal construido que se cayó y pudo perjudicar la vida de muchas personas.
Entrevistado 2	La afectación es más que indudable, la jurisdicción si bien cumple su labor de dictar las sanciones pertinentes, muchas veces no motiva bien el apartado de la reparación civil, lo cual genera que se impongan reparaciones irrisorias que no cubren las lesiones ocasionadas por el estado, generando incomodidad en la ciudadanía, asimismo, la institucionalidad de la entidad pública se ve afectada muchas veces debido a que los procuradores públicos no intervienen adecuadamente para hacer valer los derechos de la administración pública, lo cual claramente genera un descontento en la población debido a la falta de cuidado o ética que tienen los funcionarios públicos.

Entrevistado 3	El incumplimiento de la reparación civil genera una mala percepción de la justicia por parte de la sociedad, así como del manejo de las instituciones públicas, no solo el Estado como gobierno se ve afectado por esto, sino también la sociedad, porque significa menos dinero para obras en todos los sectores del gobierno.
Entrevistado 4	El incumplimiento afecta gravemente a todo el Estado, porque la justicia no ha cumplido su función en su totalidad, la administración pública se ha visto menoscabada en sus derechos y en funcionalidad, pues su integridad se vio afectada por la corrupción de sus funcionarios que debían de realizar su labor con respeto y ética, lo cual genera que la sociedad conciba al Estado con un manejo ineficaz del mismo que no puede satisfacer las necesidades que estos requieren.

Fuente: Elaboración Propia

Apreciación Global: Las respuestas de los entrevistados son similares, todos coinciden que existe una grave afectación a la percepción de la justicia, a la integridad de la administración pública y de la confianza en la ciudadanía, esto claramente porque la justicia no estaría cumpliendo su labor de manera adecuada así como la propia administración pública pues a través de sus procuradurías no se estaría haciendo un buen trabajo, con lo cual la ciudadanía no se estaría sintiendo satisfecha o cómoda con sus funcionarios públicos, dado que son estos quienes fallan en su confianza ya sea por elección popular o por designación, por lo que considero más que indispensable que las entidades puedan ejercer una presión más adecuada para el recuperación de los activos perdidos por actos de corrupción.

3.2.Resultado N° 02

Objetivo Especifico 1: Determinar si la aplicación de los actuales mecanismos de recuperación de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios es efectiva.

3.2.1. Del Análisis de las encuestas

Los mecanismos establecidos por la ley permiten la efectivización del pago de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios

Tabla 5

Ítems	Cantidad	Porcentaje
No	11	55%
Algunas veces	6	30%
Si	3	15%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

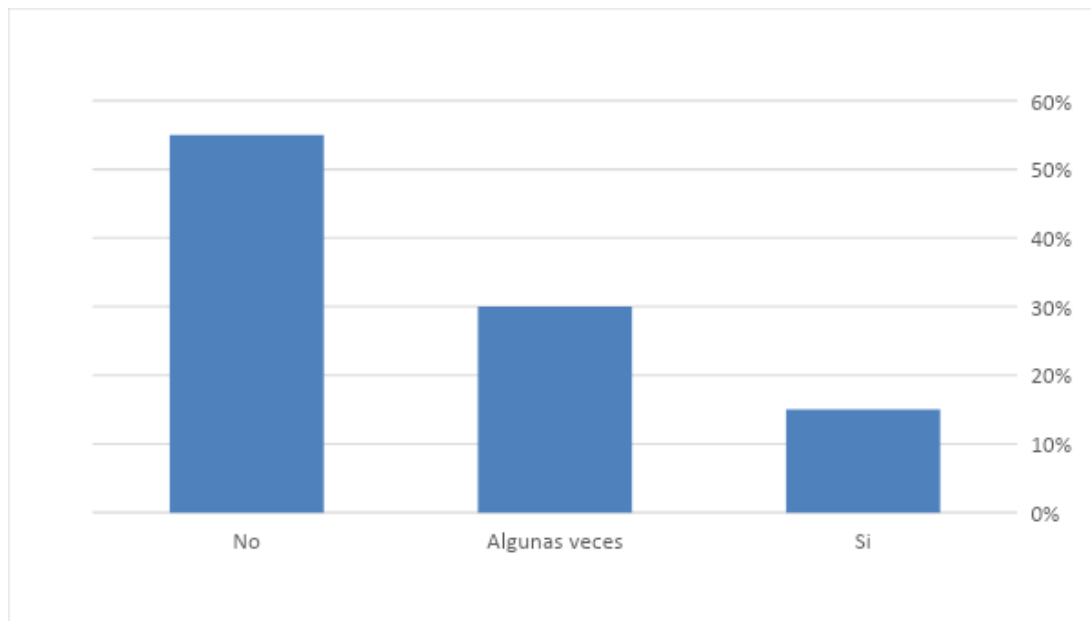


Figura 2. *Mecanismos de efectivización de pago.*

Elaboración propia

En la tabla 5 y la figura 2 se percibe que el 55% de funcionarios públicos tales como jueces, fiscales y procuradores especializados en delitos de corrupción afirman que los

mecanismos de cobro de la reparación no cumplen su función en el pago de la reparación civil; el 30% indica que algunas veces los mecanismos (dependiendo el caso) si cumplen con su función en el pago de la reparación civil; y solo el 15% indica que los mecanismos si cumplen su funcionalidad para el pago de la reparación civil.

3.2.2. Del Análisis de las Entrevistas

Pregunta: ¿Cuáles son los principales obstáculos legales que dificultan el cobro efectivo de la reparación civil en casos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca durante el año 2020?

Tabla 6

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Entrevistado 1	Considero que la falta de obligatoriedad del pago de la reparación civil, si bien se impone dicha sanción, muchas veces los jueces no solicitan el listado de bienes del sentenciado para poder realizar las acciones legales pertinentes para el cobro de la reparación civil, lo cual dificulta a posteriori el cobro de estos.
Entrevistado 2	En primer lugar, la falta de obligatoriedad del pago de la reparación civil, por otro lado, muchos de los sentenciados no cuentan con propiedades a sus nombres, lo cual perjudica la realización de acciones legales como embargos o incautaciones para el cobro de las reparaciones civiles.
Entrevistado 3	La falta de procedimientos claros para esclarecer la propiedad de los posibles bienes que puedan tener los sentenciados, en muchas sentenciad, se omite la medida judicial de solicitar el listado de propiedades que pueden tener los sentenciados, lo que perjudica su la posibilidad de cobro.
Entrevistado 4	Sin lugar a duda la obligatoriedad del pago de la reparación civil y el mal manejo jurídico legal que tienen algunos jueces para la fijación del monto de reparación civil.

Fuente: Elaboración Propia

Apreciación Global: Se considera adecuadas las respuestas de los entrevistados, las cuales se comparten totalmente, la obligatoriedad del pago de la reparación civil debe ser un punto para tratar a fin de conseguir recuperar el dinero perdido por parte de las entidades públicas ocasionado por la corrupción de funcionarios.

Pregunta: ¿Qué medidas podrían implementarse para fortalecer los mecanismos de ejecución de estas sanciones y mitigar sus efectos negativos en la sociedad?

Tabla 7

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Entrevistado 1	Considero que la obligatoriedad del cumplimiento de la reparación civil antes de salir de prisión es una de las medidas que podría aplicarse para lograr hacer más eficaz las sanciones, asimismo, esas reparaciones civiles, deben verse reflejadas en mejoramiento de infraestructura y obras en beneficio de la sociedad.
Entrevistado 2	Desde mi perspectiva, un mecanismo más que eficiente podría ser la muerte civil de esas personas, las cuales no podrán ejercer ninguno de sus derechos hasta el pago efectivo de la reparación civil, lo cual implicaría un mayor porcentaje en el pago de estas que podrían usarse para obras públicas y proyectos sociales.
Entrevistado 3	Si bien es un buen avance el registro de deudores para casos de reparación civil, debería verse la forma legal de modificar la norma para obligar a los deudores a pagar las reparaciones civiles antes de su excarcelación.
Entrevistado 4	Considero que se debe tener como regla general en los procesos penales, la consignación previa al juicio, de todas las propiedades y tarjetas de los imputados para que se tenga la posibilidad de embargar, incautar, congelar, etc., de acuerdo con cada caso para así asegurar el cobro de las reparaciones civiles.

Fuente: Elaboración Propia

Apreciación Global: Cada entrevistado presenta alternativas de solución más que interesantes para efectivizar el cobro de las reparaciones civiles, sin embargo, se coincide rotundamente con la opinión respecto a la muerte civil de las personas que adeuden su reparación civil, pues se la presente tesista entiende que es la alternativa de solución más eficaz y eficiente para el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles.

3.3.Resultado N° 03

Objetivo Especifico 2: Determinar si las instituciones involucradas en cumplir con la reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios cumplen adecuadamente su función.

3.3.1. Del Análisis de las Encuestas

Los juzgados o las instituciones especializadas en delitos de corrupción realizan controles para verificar el cumplimiento del pago de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla 8

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Nunca	10	50%
Algunas veces	6	30%
Siempre	4	20%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

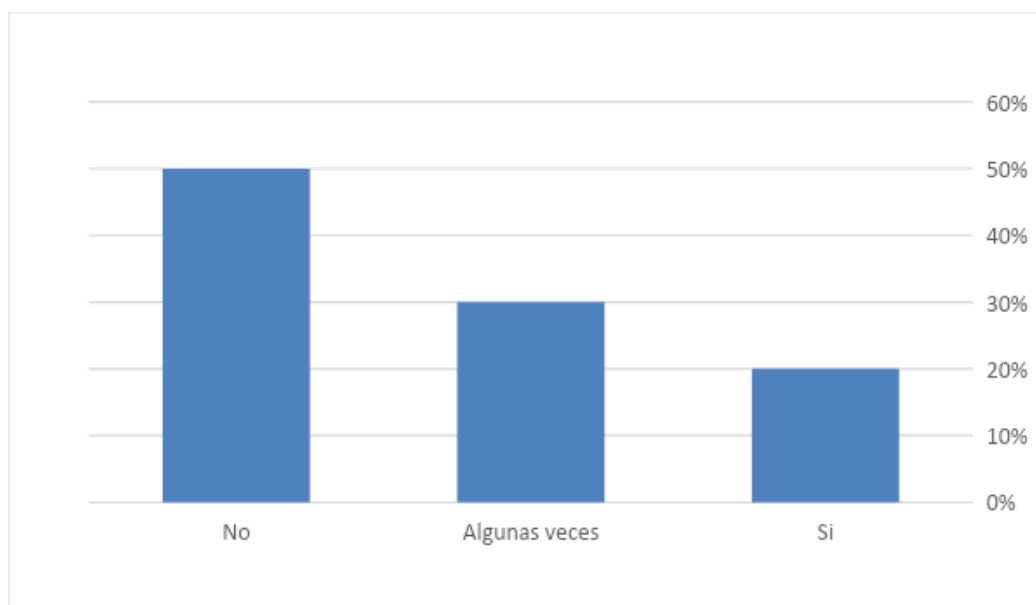


Figura 3. *Instituciones de control*

Elaboración propia

En la tabla 8 y la figura 3 se percibe que el 50% de funcionarios públicos tales como jueces, fiscales y procuradores especializados en delitos de corrupción afirman que no existe un control que permita garantizar el pago de la reparación civil; el 30% indica que solo se puede tener un registro dependiendo la base de datos de la institución; y el 20% señala que el ente encargado para realizar los controles es la procuraduría anticorrupción y que estos si lo cumplen.

El requerimiento de pago de la reparación civil es ejercido adecuadamente por el procurador anticorrupción.

Tabla 9

Ítems	Cantidad	Porcentaje
No	12	60%
Algunas veces	3	15%
Si	5	25%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

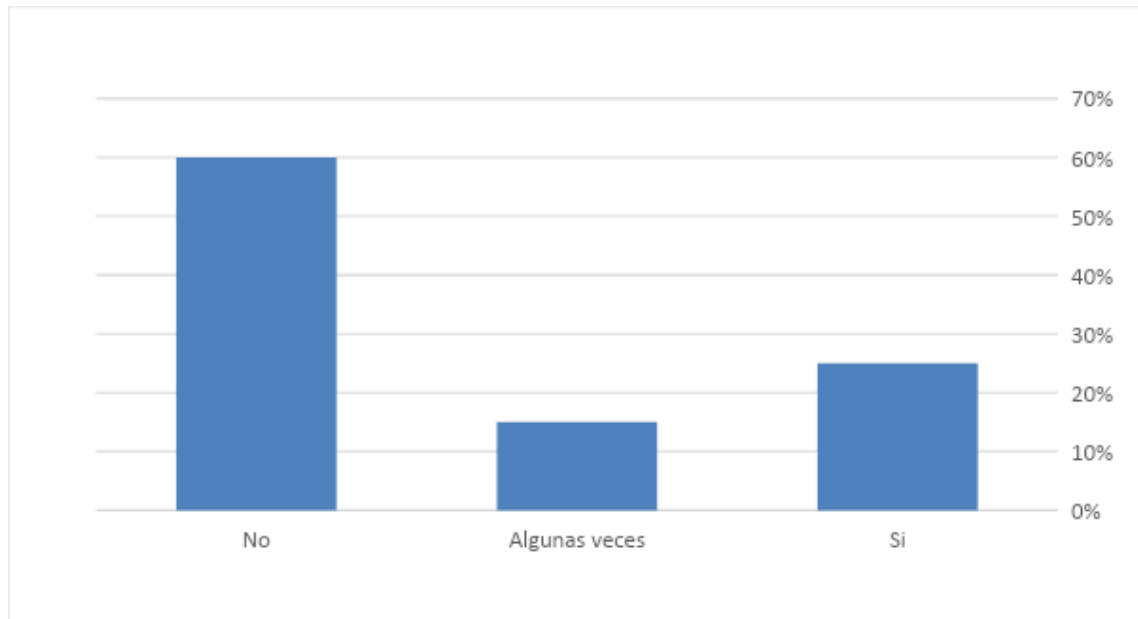


Figura 4. *Funciones del Procurador Anticorrupción.*
Elaboración propia

En la tabla 9 y la figura 4, se percibe que el 60% de los procuradores anticorrupción no ejercen sus funciones adecuadamente para hacer efectivo el pago de la reparación civil; el 15% comentan que ciertas ocasiones los procuradores anticorrupción tratan de efectivizar el pago de la reparación civil; y solo el 25% indica que los procuradores anticorrupción ejercen adecuadamente su función encomendada para que se cumpla de manera oportuna con el pago de la reparación civil por parte de los procuradores anticorrupción

3.3.2. Del Análisis de las Entrevistas

Pregunta: ¿Cuál cree que es el nivel de coordinación y colaboración entre las instituciones involucradas en la recuperación de la reparación civil en casos de corrupción de funcionarios en Cajamarca en 2020?

Tabla 10

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Entrevistado 1	De acuerdo con mi experiencia, considero que el nivel es mínimo, por su parte, el ministerio de justicia no hace un trabajo tan integrado o sistemático para el cobro de las reparaciones civiles, tanto es así que podemos ver casos de altos funcionarios que hasta el día de hoy no pagan sus reparaciones civiles.
Entrevistado 2	Es casi nulo, por su parte, el poder judicial no motiva ni especifica correctamente los montos de las reparaciones civiles y, por otro lado, el ministerio de justicia que es el encargado de dicho cobro no realiza las gestiones pertinentes para el cobro de estos.
Entrevistado 3	Es nulo, considero que no existe una coordinación integral entre las instituciones para el cobro de las reparaciones civiles, hoy hay muchos deudores con deudas sin pagar y probablemente, nunca cumplirán con dicha sanción.
Entrevistado 4	No hay ningún nivel de conexión, cada entidad trabaja bajo sus parámetros y sus estándares, lo cual perjudica gravemente que puedan cobrarse las reparaciones civiles, lo que ocasiona en muchos casos, un daño irreparable para la administración pública y por ende a la sociedad.

Fuente: Elaboración Propia

Apreciación Global: Se coincide en su totalidad lo expresado por los entrevistados, esto en relación además a toda la investigación hecha en la presente tesis, en donde se observa un casi nulo trabajo en conjunto por parte de ciertas entidades del estado para poder cobrar las reparaciones civiles. Si existiera un trabajo interconectado y en conjunto, considero que la tasa del pago de las reparaciones civiles aumentaría exponencialmente.

Pregunta: ¿Cómo cree que esta coordinación pudo afectar la eficacia de los procesos de recuperación de activos?

Tabla 11

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Entrevistado 1	Afecta y mucho, puesto que, al no tener un trabajo integrado, dificulta el trabajo de la procuraduría especializada para realizar el cobro respectivo, si hubiera reuniones mensuales o trabajos de interconexión entre las entidades, facilitaría en gran medida el cobro de las reparaciones civiles.
Entrevistado 2	Claro que afecta y seguirá afectando si es que las instituciones y los funcionarios que la representan no le toman la importancia debida al recuperamiento de los activos de sus instituciones.
Entrevistado 3	Al no haber una coordinación entre las entidades como el poder judicial y el ministerio de justicia, es más difícil para los equipos especializados en el cobro de las reparaciones civiles el poder ejercer su labor, puesto que no cuentan con los antecedentes y ni reportes suficientes para efectivizar el cobro de las reparaciones civiles, lo cual puede conllevar a que pasen varios años e indemnizaciones, de cincuenta mil, cien mil, doscientos mil soles, no puedan ser cobradas, perjudicando a la sociedad en general.
Entrevistado 4	Claro que afecta, y esto se debe a la falta de trabajo en conjunto y poca importancia que se le da a la reparación civil, para muchos funcionarios de justicia, solo importa las penas privativas de libertad o cualquier otro tipo de penas restrictivas, dejando de lado la reparación civil, lo cual considero que es un grave error, dado que es una sanción igual de importante que una sanción restrictiva o limitativa de la libertad.

Fuente: Elaboración Propia

Apreciación Global: La falta de coordinación interinstitucional como indican los entrevistados perjudica mucho el cobro efectivo de los activos perdidos por parte de las

entidades del Estado debido a los delitos de corrupción, como se comentó en la anterior apreciación, es más que indispensable que las entidades empiecen a trabajar en conjunto para el cobro de las reparaciones civiles y que estas sean usadas en beneficio del pueblo.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el contexto de la realidad problemática que se observa en la presente tesis se presentó como objetivo principal de la misma el poder identificar que tan eficaz es el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020, para así poder determinar si la aplicación de los actuales mecanismos de recuperación de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios es efectiva. Así como mismo, el poder determinar si las instituciones involucradas en cumplir con la reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios cumplen adecuadamente su función.

4.1.Limitaciones

Para la redacción de la presente tesis, se dieron algunas limitaciones y dificultades para conseguir y/o identificar hallazgos concretos para realizar la investigación como:

En el caso de las encuestas, el poder coordinar con los encuestados un momento oportuno para la realización de esta fue una gran dificultad y limitación, pues muchos de ellos se encontraban dentro de sus horarios laborales o cumpliendo con sus compromisos, por lo que, que nos brinden unos minutos para la encuesta fue más que una limitación.

Por otra parte, en el caso de las entrevistas, sucedió algo similar a las encuestas, el poder contactar y entrevistar a los abogados fue muy complejo, debido a que se encontraban en reuniones o audiencias penales, en algunos casos también recibimos respuestas negativas para participar en la presente investigación, debido a que no querían que su nombre figurase en el presente trabajo, aun cuando se les indicó que, si fuese su condición, los mismos no mencionarían.

4.2.Implicaciones

4.2.1. Implicaciones teóricas

Desde lo teórico, la presente tesis ha permitido lo siguiente:

- a) Realizar una investigación completa y sistemática referente al incumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020 con la realización de las encuestas a funcionarios públicos y las entrevistas a abogados penalistas especialistas en corrupción de funcionarios.
- b) Analizar si los mecanismos de efectivización de la reparación civil cumplen con su finalidad para contribuir al pago de estas.
- c) Esclarecer si las instituciones involucradas en cumplir con la reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios cumplen adecuadamente su función.

4.2.2. Implicancias Prácticas

Desde el lado práctico, la tesis concede la posibilidad de situar como punto de inicio o referencia, los resultados obtenidos y los análisis realizados en la presente investigación para futuros trabajos que coincidan en la temática antes planteada, las cuales tendrán una referencia óptima y adecuada, con puntos claros y concisos que pueden seguir siendo analizados en un futuro.

4.3. Discusión

4.3.1. Discusión N° 1

Objetivo General: Identificar que tan eficaz es el pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Cajamarca 2020.

En relación con el instrumento de encuestas, tenemos a la primera pregunta referente a si existe un Registro de los cobros efectivos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios, en donde se obtuvo que el 60% de los encuestados afirmaba de que no tenían conocimiento o que no existía un registro de los cobros efectivos de la reparación civil, lo cual resulta más que preocupante, dado que podría entenderse de que no existe un panorama completo de cuantas reparaciones civiles se han pagado y cuales no, lo que podría devengar en miles de millones de soles que aún no se han pagado, y que el Estado no puede utilizar para el beneficio de la sociedad, por otro lado, el 15% de los entrevistados indican que en sus instituciones si manejan o saben que se maneja un registro o data de aquellos casos cobrados, sin embargo, no expresaron si estos registros o data son contrastados con otras instituciones para un mejor manejo del

mismo, y finalmente, el 25% de los entrevistados, afirma de que si existe un registro o data acerca de estos pagos y que lo cuales se encuentran más que detallados y completos, cabe destacar que dentro de ese 25% se encuentran todos los procuradores especializados en corrupción de funcionarios, los cuales, tienen dentro de sus obligaciones, el poder ser representantes de las instituciones afectadas y poder constituirse en actores civiles dentro de los procesos penales.

Desde otro punto materia de análisis y en relación con las entrevistas, la primera pregunta de esta fue a criterio de los entrevistados, cuales creían que eran las causas del incumplimiento de las reparaciones civiles, obteniendo respuestas más que interesantes, teniendo como causas principales, la falta de obligatoriedad del pago de la reparación civil y por otro la poca importancia que los funcionarios públicos y jurisdiccionales le dan a dicho pago.

A criterio de la presente tesista, la falta de obligatoriedad como indican los entrevistados es muy perjudicial, porque a la fecha, hay muchos políticos o funcionarios públicos que han cumplido su condena y que han salido en libertad, pero que hasta la fecha no han pagado siquiera un sol de la reparación civil que le fuera obligada a pagar por el delito de corrupción cometido. Lo antes expresado es una realidad que no solo perjudica a la entidad pública que se ha visto afectada, sino a la sociedad en general que se ha visto perjudicada por paralizaciones de obras por falta de dinero o incluso obras inconclusas por años, esto es algo que debe modificarse porque se están perdiendo millones de soles en reparaciones civiles que, a la fecha, no tiene fecha de pago cierta.

Respecto al punto de la poca importancia que se le da a la reparación civil comentada por los entrevistados, ello es real, pues existen fiscales y jueces, que no le dan la importancia debida o que, en muchos casos, debaten de manera escueta o ligera el tema de la reparación civil logrando así pagos irrisorios de reparación civil que no compensan el daño sufrido.

Por otro lado, respecto a la segunda pregunta de la entrevista en referencia a cómo afecta del incumplimiento de la reparación civil en los delitos en la percepción de la justicia, la integridad institucional y la confianza ciudadana en el Estado de derecho, se obtuvo unanimidad en las respuestas de los entrevistados, todos indicaron que la

percepción de la justicia se ve más que mellada por la falta de cumplimiento de las sanciones impuestas, asimismo, la integridad institucional se ve perjudicada debido a la mala elección o designación de los funcionarios públicos, con lo que se perdería la confianza en los mismos por parte de la ciudadanía, los cual tendrán la percepción que no pueden confiar ni en su poder judicial ni en sus autoridades.

Lo antes comentado se reafirma con lo expresado en los antecedentes de la investigación, en donde Heredia, F. (2004), comentó que el incumplimiento de la reparación civil es un grave para la sociedad en general y que, dicho problema debe manejarse de manera integral entre todas las entidades, dado que el país en general puede verse perjudicado por dicho inconveniente, dado que con ese dinero pueden realizarse obras o proyectos sociales que contribuyan con la mejora del país.

Finalmente, podemos concluir que, en la actualidad, la reparación civil no cumple su eficacia dentro del Distrito Judicial de Cajamarca 2020, ello debido a problemas como la falta de importancia que se le otorga a la misma, o la falta de obligatoriedad en su incumplimiento, asimismo se pudo determinar que dicha situación se ve reflejada en una insatisfacción de la ciudadanía con sus funcionarios públicos y el poder judicial.

4.3.2. Discusión N° 2

Objetivo Especifico 1: Determinar si la aplicación de los actuales mecanismos de recuperación de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios es efectiva.

De acuerdo con el objetivo específico N° 1, se realizó la pregunta a los encuestados referente a si los mecanismos establecidos por la ley permiten la efectivización del pago de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios, teniendo nuevamente porcentajes más que preocupantes, pues el 55% de los entrevistados respondieron negativamente a la misma, lo cual representa a 11 de los 20 entrevistados quienes consideran que no los mecanismos de cobro de la reparación civil no cumplen con su función, por otro lado, el 30% de los entrevistados expresaron que algunas veces si cumplen su función, y al solicitar motivo de su respuesta afirmaron que dependiendo

el caso y las complejidades que estos puede tener se puede o no cumplir con las efectivización de los mecanismos de cobro de las reparaciones civiles, finalmente, el 15% restante expresaron que los mecanismos de cobro si cumplen con su función establecida.

Lo expuesto en la pregunta de la encuesta refleja un gran problema normativo que debe ser tratado y debatido por los legisladores, ello debido a que se evidencia un alto índice problemas con los mecanismos de cobro de las reparaciones civiles, lo cual complicaría la efectivización del cobro de estos, lo que deviene en otro alto índice de impago que perjudicaría a la sociedad como ya se comentó anteriormente.

Lo comentado líneas arriba es reafirmado por Chávez, Y. (2019), quien concluyó en su tesis que los mecanismos de cobro sufren de grandes carencias y que esto además se ve aún más mellado por las acciones de los imputados y/o sentenciados para que no les quiten sus bienes.

Respecto al apartado de las entrevistas, se realizó una tercera pregunta los entrevistados referente a cuál consideraban que era el obstáculo legal que dificulta el cobro de la reparación civil, siendo la respuesta mayoritaria el que no exista una obligatoriedad en el pago de la reparación civil pues ello implica que los sancionados con esta medida no les interese realizar el pago de esta ya que no sufren ninguna consecuencia mas que estar en el registro de deudores. Otra respuesta dadas por los entrevistados fue que no existan mecanismos claros para la determinación de la propiedad de ciertos bienes de los sentenciados y/o imputados, y esto se debe mucho a la realidad peruana, puesto que existen muchas personas con propiedades que no están inscritas a sus nombres o que simplemente no cuentan con una partida registral en SUNARP, lo cual complica para realizar un cobro forzado de la reparación civil a través de embargos, anotaciones en el registro etc., por lo que a criterio de esta tesista, deben existir mecanismos eficientes, claros y sencillos para determinar la propiedad de bienes de aquellos sentenciados y/o imputados para desplegar los mecanismos adecuados para el cobro de la reparación civil.

Por otro lado, respecto a la cuarta pregunta de la entrevista, la cual fue referida a las medidas que los entrevistados recomendarían para mejorar la efectivización del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020, se obtuvieron diferentes respuestas, dentro de las cuales se encuentran

declarar la obligatoriedad del pago de la reparación civil antes de la culminación de la excarcelación de los sentenciados, declarar la muerte civil de los mismos hasta el pago íntegro de la reparación civil, solicitar como requisito indispensable del proceso penal, y la consignación de todas las propiedades de los investigados.

A criterio de la presente tesista, se concuerda con el entrevistado N° 2, quien propone la muerte civil para los deudores de la reparación civil, puesto que así, no podrían realizar ningún tipo de contrato con la sociedad ni tampoco gozaría de derechos importantes dentro de la misma, sin embargo, no se deja de lado las opciones brindadas por los otros entrevistados como la obligatoriedad del pago de la reparación civil antes de su excarcelación o la consignación de sus bienes y/o propiedades para ejercer sobre ellos los mecanismos necesarios para el cobro de las reparaciones civiles.

Lo expresado en la presente discusión coincide con lo expresado por Figueroa, M. (2019), quien concluye que para combatir la corrupción se deben crear normas o políticas públicas que incentiven su erradicación, lo cual permitirá una mejor administración pública en favor de la ciudadanía.

Finalmente en conclusión, podemos indicar que los mecanismo de cobro para la efectivización de la reparación civil en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020, no cumplen con su función encomendada, por lo que deben implementarse o crearse nuevos mecanismos o herramientas que efectivicen dicho cobro para beneficio de la sociedad, como puede ser la muerte civil de los deudores, la obligatoriedad en el pago de estas o la consignación de los bienes de los sentenciados para facilitar el cobro de las reparaciones civiles.

4.3.3. Discusión N° 3

Objetivo Específico 2: Determinar si las instituciones involucradas en cumplir con la reparación civil de los delitos de corrupción de funcionarios cumplen adecuadamente su función.

Con respecto a las encuestas, se hizo una tercera pregunta referida a si los juzgados o las instituciones especializadas en delitos de corrupción realizan controles para verificar el cumplimiento del pago de la reparación civil en delitos de corrupción de

funcionarios, teniendo porcentajes bastante dispares, pues la mitad de los entrevistados expresaron que los juzgados y entidades involucradas no cumplen con su función para el cumplimiento de la reparación civil, lo cual es alarmante, pues se tiene más que abandonado el pago de esta, lo que ocasiona como anteriormente ya se dijo, un déficit más que importante en las arcas del estado, lo que se convierte en menos inversión en obras públicas y proyectos sociales.

Por otro lado, respecto a la cuarta y última pregunta materia de encuesta, la cual era en el sentido de si el requerimiento de pago de la reparación civil es ejercido adecuadamente por el procurador anticorrupción, se tuvo porcentajes idénticos a la primera pregunta planteada, el 60% de los entrevistados indicó que los procuradores anticorrupción no ejercían adecuadamente su función, por otro lado, el 15% de los entrevistados afirmó que no siempre ejercían adecuadamente su función, mientras que finalmente el 25% de los entrevistados, donde nuevamente se encontraban los procuradores anticorrupción, afirmaban que estos si desarrollaban adecuadamente su función encomendada.

Cabe precisar que al igual que la primera pregunta de la encuesta, los porcentajes obtenidos son más que alarmantes, debido a que se evidencia que el funcionario encargado de salvaguardar los derechos de la entidad pública que se ha visto afectada por la corrupción de funcionarios, no realiza un trabajo óptimo y/o adecuado con la finalidad de recuperar la economía de la entidad afectada, entonces es importante el preguntarnos la razón de porque el procurador público no está haciendo bien su trabajo, quizás por falta de recursos o debido al poco tiempo que se le otorga para el estudio del caso, en cualquiera de los problemas o dificultades a los que se pueda enfrentar el procurador público, se deben mejorar las formas de intervención dentro de los procesos penales, así como poder brindar a este funcionario de todas las herramientas legales necesarias para una adecuada defensa de los intereses de la entidad afectada.

Lo expresado anteriormente es acorde a lo indicado en los antecedentes del presente trabajo por Siapo Gutierrez (2018), quien afirma que en muchos de los casos de corrupción de funcionarios, no se logra una adecuada reparación civil debido a una mala motivación en la sentencia, lo cual deviene de una formulación del petitorio de la reparación civil o del debate socio-jurídico del cual esta deviene, por lo que, ha

consideración de la presente tesista, debe mejorarse la manera y forma de intervención de los procuradores anticorrupción dentro de los procesos penales en donde intervienen como actores civiles.

Por otro lado, y en relación con las entrevistas, se tuvo como penúltima pregunta, ¿Cuál cree que es el nivel de coordinación y colaboración entre las instituciones involucradas en la recuperación de la reparación civil en casos de corrupción de funcionarios en Cajamarca en 2020?, teniendo unanimidad en las respuestas de los entrevistados, los cuales respondieron que la coordinación entre las instituciones involucradas en la recuperación de la reparación civil es mínima o casi nula, y ello se debe a que no existe un trabajo integrado entre las mismas y que además, como se comentó anteriormente se le da una importancia poco significativa a la reparación civil por parte de estos funcionarios, resultando así, muchos casos de impagos de reparaciones civiles como lo vemos el día hoy.

Asimismo, y en relación con la pregunta antes planteada, se realizó una última pregunta a los entrevistados referente a si esta coordinación pudo afectar la eficacia de los procesos de recuperación de activos, teniendo nuevamente respuestas muy similares de los entrevistados, los cuales expresaron que esta falta de coordinación entre las instituciones afectan en demasía a la recuperación de activos de las reparaciones civiles, a lo antes señalado le podemos añadir que si los trabajos de recuperación se realizan de manera individual por cada institución y no de manera integrada como la presente tesista considera, nunca se podrá recuperar el cien por ciento de las reparaciones civiles, dado que al no realizar esfuerzos en conjunto, no se podrá atacar el problema de raíz y solo se generará más confusión y problemas al momento de solicitar el pago de los mismos.

Finalmente, podemos concluir que, la presente investigación nos ha permitido dejar ver el vacío legal que existe al no encontrar mecanismos que permitan efectivizar el cobro de las reparaciones civiles; del mismo modo, nos deja ver que no existe una preocupación por parte de los investigadores sobre el presente tema, dada que no se ha registrado antecedentes sobre el presente.

Otro aspecto importante que nos ha permitido seguir con la búsqueda de mecanismos que garanticen el pago de la reparación civil, ha sido lo citado por los

funcionarios públicos al momento de aplicarles la encuesta, dado que nos han mencionado que las medidas de embargo trazadas muy pocas veces resultan ser efectivas, debido a que muchos de los imputados realizan diferentes maniobras a fin de quedar sin un sol en sus haberes para el cumplimiento de la reparación civil.

4.4. Conclusiones

1. De acuerdo con lo analizado, en los antecedentes de la presente investigación, así como en las encuestas y entrevistas analizadas, puede concluirse que la ejecución del pago de la reparación civil es ineficaz en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020, pues se ha comprobado de que existen sentenciados que, a la fecha, no han pagado sus reparaciones civiles estipuladas mediante sentencias.
2. Los mecanismos actuales de cobro de la reparación civil no cumplen eficientemente con su función, ello debido al propio contexto o vacíos legales que se presentan y que posibilitan el ocultamiento de bienes o propiedades que poseen los investigados y/o sentenciados de los delitos de corrupción de funcionarios para no pagar las reparaciones civiles impuestas por el poder judicial.
3. Los funcionarios públicos poseen un desconocimiento sobre la oportunidad en constituirse en actor civil, por lo que estarían incumpliendo con sus funciones; existe una institución encargada de registrar los pagos de reparación civil pero no prioriza y hace seguimiento de éste.
4. Las entidades públicas no se encuentran desarrollando adecuadamente sus funciones respecto al seguimiento, cobro y/o recuperación de las reparaciones civiles debido a que no existe un correcto trabajo en conjunto e integrado entre las mismas para maximizar el recuperamiento efectivo de las reparaciones civiles.

4.5.Recomendaciones

1. A los futuros investigadores realizar más estudios referentes a las variables de estudio para conocer la situación en la que se encuentra no solo el distrito judicial de Cajamarca, sino otras ciudades y regiones del país en torno a los delitos de corrupción de funcionarios y el pago de las reparaciones civiles correspondientes.
2. A los jueces del distrito judicial de Cajamarca, dictar sanciones severas hacia los funcionarios y servidores que incurren en los diferentes delitos contra la administración pública y que, de esa manera se disminuyan esto tipo de casos ya que esto demuestra la existencia de corrupción en cierta medida por parte de las autoridades y de funcionarios que trabajan para el Estado.
3. A los fiscales de la ciudad, realizar un seguimiento constante de los casos en los que se llegó a dictaminar el pago de reparación civil con el fin de determinar si las personas acusadas por los delitos cometidos están cumpliendo con el respectivo pago.
4. Y en general, a todas las instituciones inmersas en la búsqueda, determinación, seguimiento y cobro de la reparación civil, se les exhorta, a realizar un trabajo en conjunto para la recuperación del pago de este en beneficio de las entidades públicas y de la sociedad en general.

REFERENCIAS

- Álvarez, A. (2020). *Antecedentes de investigación. Universidad de Lima, Facultad Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales.*
- Amaya, J. (2016). *La reparación civil en los casos de delitos contra la vida.* [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.
- Arazamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Lima: Grijley.*
- <https://www.google.com/search?q=La+investigaci%C3%B3n+jur%C3%ADdica+Lima+Grijley>
- Arévalo, E. (2017). *La Reparación Civil En El Ordenamiento Jurídico Nacional Civil Reparation In The National Legal System.* Vol. 10 Núm. 2.
- <https://www.google.com/search?q=LA+REPARACI%C3%93N+CIVIL+EN+EL+ORDENAMIENTO+JUR%C3%8DDICO+NACIONAL+CIVIL+REPARATION+IN+THE+NATIONAL+LEGAL+SYSTEM>
- Cajas Rojas, D. M. (2018). *Problemas jurídicos de la recuperación de montos, depositados en el exterior, producto de delitos relacionados con actos de corrupción en el Ecuador.* In Universidad Central de Ecuador. Universidad Central de Ecuador.
- Chang, G. (2011) *La Reparación civil en el proceso penal*
- <http://guillermochangabogados.blogspot.com/2011/07/la-reparacion-civil-en-el-proceso-penal.html>
- Chávez Soto, Y. K. (2019). *Resarcimiento al Estado por los funcionarios Públicos sentenciados por el Delito de Peculado por las Salas Penales de la Corte Superior de*

Ancash, durante el periodo 2005 - 2010. Universidad Nacional Santiago Antúnez Mayolo.

https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3414/T033_41416048_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Claus, R. (1992) *Política Criminal y Estructura del Delito*. Traducido por Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal, Barcelona.

Código Civil y Comercial de la Nación. (2014) *Ley 26.994, Sancionada: octubre 1 de 2014, Promulgada: octubre 7 de 2014*

<https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+Civil+y+Comercial+de+la+Naci%C3%B3n.+%282014%29+Ley+26.994%2C+Sancionada%3A+octubre+1+de+2014%2C+Promulgada%3A+octubre+7+de+2014>

Courtis, C (2006). *Observar la ley: estudios sobre metodología de la investigación jurídica*.

Curasma, B. (2016). La falta de requerimiento respecto a la ejecución de la reparación civil, por parte de la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica. [Tesis para obtener el grado de abogado] Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.

Diez, J. (1991). *La categoría de la antijuricidad en Derecho Penal*. Universidad de Málaga,

El Correo. (2015). *Alberto Fujimori suma su quinta condena*. Diario El Correo

<https://diariocorreo.pe/edicion/lima/albertofujimori-suma-su-quinta-condena-556160/>

El Peruano, (2018) *Ley N° 30737*

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-asegura-el-pago-inmediato-de-la-reparacion-civil-a-f-ley-n-30737-1624757-1/>

González, E. (2005). *Corrupción Patología Colectiva*.

https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/corrupci%C3%B3n._patolog%C3%A1Da_colectiva_-_gonzalez_llaca_edmundo.pdf

Hartmann, N. (1974) *Introducción a la Filosofía. Revisión crítica del elemento de culpabilidad. México*.

<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11122/1/teoria-delito-revision-critica.pdf>

Hernández, R. (2014) *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill. México, D.F. 6ta edición.

Heredia, F. (2004) *LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, QUINQUENIO: 1999-2003*. Instituto de Altos Estudios Nacionales

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6517/IAEN-015-2004.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, R (2015). *Corrupción en el Perú: ¿Es la contratación pública el ámbito donde más se desarrolla la corrupción? En Estudios de Política criminal y Derecho penal. Actuales tendencias*.

Montoya, Y. Torres, D. Rodríguez, J. Novoa, Y. & Guimaray, E. (2015). *Manual de delitos contra la administración pública*.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/publicaciones/manual-sobre-delitos-contra-la-administracion-publica/>

Mujica, J. Quinteros, V. Castillo, R. & Chávez, C. (s.f). *La procuraduría anticorrupción en perspectiva crítica: Reparaciones civiles / investigación / sistema de información.*

<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2012/06/anticorrupcion-Primer-Informe-situacional.pdf>.

Muñoz, C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Editorial Pearson

Neumann, E (1997) *La pobreza y la corrupción deslegitiman a las democracias incipientes, a la ley penal y a los Derechos Humanos*. Libro Homenaje a Isidoro de Benedetti.

Pineda, J. Galvez, W. & Velásquez, J. (2016) *Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal.*

Pizarro, R. (2000) *Daño moral. Prevención, reparación, punición, Hammurabi.*

Perdomo, E. (2018). *Motivación del daño extra patrimonial en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Ucayali 2016-2017* [Universidad Privada de Pucallpa].

<http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/479>

Pezo, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016* [Universidad Cesar Vallejo]. In Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30925/Pezo_sj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quiroz, M. (2018). *La positivización de la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano*. Universidad Pedro Ruiz Gallo.

<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7445>

Reátegui, J. (2012) *Actualidad Penal 2*. p. 140 141.

Reátegui, J. (S/F). *Los Delitos de Corrupción de funcionarios y la criminalidad organizada*.

P.1

Reinhart M. (1962) *Tratado de Derecho Penal. (Deutsches Strafrecht. Allgemeiner Teil Ein Lehrbuch)* Ediciones Ariel, España.

Reyna, L. (2009). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Jurista Editores.

Roig, M. (2000). *La reparación del daño causado por el delito*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanc.

Rojas, F. (2016). *Manual Operativo de los Delitos contra la administración pública cometido por funcionarios públicos*. Editorial Nomos & Thesis 2016.

Rojas, F. *A propósito del concepto jurisprudencial peruano de funcionario público: Apuntes sobre los conceptos administrativo, penal y anticipado de funcionario público*. p. 41-45

Rose, S. (2001). *La corrupción y los gobiernos: causas, consecuencias y reforma*. Madrid.

Salinas, R. (2019). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Iustitia.

Serra, A. (1996). *Derecho Administrativo, Segundo Curso, Porrúa, México. Ordenamiento Penal y Principales Tipos Penales contra la Administración*.

Siapo, M. (2018). *La Lesión de los Bienes Tutelados en los Delitos de Corrupción de Funcionarios, y su Resarcimiento en la Determinación de la Pena y de la Reparación Civil, a partir de los Casos de los Juzgados Penales de Chiclayo, Años 2014 -2015* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5834>

Tasayco,F. (2011) *Derecho Penal: Delitos de Homicidio: Aspectos Penales, Procesales y de Política Criminal*. Grijley, Lima, 2011, pág. 45.

Toledo, E (1981). *Sobre el Concepto del Derecho Penal*. Madrid, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Pp. 316 y 317.

Vega, E. (2013). *Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública. Lima-Perú*.

Vega, H. (2015) *El análisis gramatical del tipo penal*.

<http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1233>

Velásquez, L. (2012) *Gaceta Penal & Procesal Penal*.

<https://www.google.com/search?q=Gaceta+Penal+%26+Procesal+Penal>